



	REF: MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACION PUBLICA ID 846-43-LP10 AUTORIZADA POR RESOLUCION EXENTA 015/01968 DE FECHA 12-11-2010, QUE AUTORIZO LLAMADO POR PROYECTO CONSERVACION EN JARDIN INFANTIL NARANJITO DE VALLENAR.
	RESOLUCIÓN EXENTA 015/02115
	COPIAPO, 06-12-2009

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0125 de 26-06-2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N° 015/01968 de 12-11-2010, Autorizó el llamado a licitación con número de ID 8946-47-LP10, para realizar trabajos de "Conservación Jardín Infantil Naranjito de Vallenar", de acuerdo a las especificaciones técnicas y Bases Administrativas institucionales publicadas en el sistema ChileCompra.

2.- Que, mediante Correo electrónico de fecha 06-12-2010, La Subdirección de Cobertura y Terceros, solicita en base al Título XVIII de las Bases Administrativas de la Licitación ID 846-43-LP10, gestionar la modificación de las Bases Administrativas autorizadas por Resolución Exenta N° 015/1968, de fecha 12-11-2010, como a continuación se detalla.

RESUELVO:

1.- Modifícase Bases administrativas autorizada por Resolución Exenta N° 015/1968, del 12-11-2010, para realizar Proyecto de "Conservación Jardín Infantil Naranjito de Vallenar."

Dice:

XXI FORMA DE PAGO

La obra se cancelará de acuerdo a cuatro estados de pagos, definidos de la siguiente manera:

- El primero estado de pago, tendrá carácter de obligatorio y corresponderá a un avance mínimo del 20% de la ejecución de la obra, con fecha tope de presentación del estado de avance el día 15 de diciembre de 2010, el que será cancelado, previa visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y presentación de la factura correspondiente.
- El segundo estado de pago, corresponderá al 30%, al tener 50% de la obra ejecutada, el que se cancelará previa entrega del comprobante de ingreso del expediente a la DOM, para permiso de obra menor municipal, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes
- El tercer estado de pago, corresponderá al 30% del valor neto de la transferencia, al tener 80% de la obra ejecutada, hecho que será visado de la misma manera.
- El cuarto y último estado de pago, por el saldo de obras por ejecutar, previa recepción provisoria de los trabajos sin observaciones, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.

Las facturas deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes respectiva.

El contratista al momento de solicitar que se curse el último estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

Debe decir:

XXI. FORMA DE PAGO

La obra se cancelará de acuerdo a cuatro estados de pagos, definidos de la siguiente manera:

- El primer estado de pago, corresponderá a un avance del 20% de la ejecución de la obra, el que será cancelado, previa visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) y presentación de la factura correspondiente.
- El segundo estado de pago, corresponderá al 30%, al tener 50% de la obra ejecutada, el que se cancelará previa entrega del comprobante de ingreso del expediente a la DOM, para permiso de obra menor municipal, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.
- El tercer estado de pago, corresponderá al 30% del valor neto de la transferencia, al tener 80% de la obra ejecutada, hecho que será visado de la misma manera.
- El cuarto y último estado de pago, por el saldo de obras por ejecutar, previa recepción provisoria de los trabajos sin observaciones, visación del estado de pago, por parte del Inspector Técnico de Obra y presentación de las facturas correspondientes.

Las facturas deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes respectiva.

El contratista al momento de solicitar que se curse el último estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra. Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,



MARCIA QUEZADA BRACHO
Directora Región de Atacama

MQB/CGJ/MHC/GOM
DISTRIBUCIÓN:
Recursos Financieros y Fisicos
Unidad de Infraestructura
Unidad de Mantención
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes